



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

. 001527

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 21 de noviembre del 2025

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 017, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, sobre aprobación en sesión de consejo la ordenanza municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, de la municipalidad distrital de Pilcomayo, la Carta N° 01001-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el Informe Legal N° 171-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Dictamen N° 004-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025 y el Informe N° 0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74ª y el numeral 4) del artículo 195ª de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades Provinciales de su Circunscripción para su Vigencia;

Que, el artículo 70ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69ª, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios y licencias, multas y derechos creados por el consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68ª del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2024-EF, modificado por el artículo 10ª de la Ley N° 30230, establece que: "Las Municipalidades podrían interponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrarios; son la tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) (...) Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 69ª del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

001526

Gestión 2023 - 2026

de racionalidades que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69- B, del Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2024-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Consejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación despacho se tienen programado el debate del Informe N° 0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; suscrito Gerente Municipal, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la C.P.C. Jeny Luisa Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria; sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, con la Carta N° 01001-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal, solicita Opinión Legal sobre la Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, de ello obra el Informe Legal N° 171-2025—MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025; suscrito por el Abg. Miguel Ángel Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; se remite Opinión Legal quien concluye y recomienda lo siguiente: "1) se otorga la viabilidad jurídica para que el proyecto de Ordenanza que regula los Arbitrios de limpieza Pública (Barrido de vías y recojo de residuos sólidos), parques, jardines y áreas verdes y de serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustando con el índice de precios al consumidor – IPC de la capital de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, sea aprobado, 2) una vez emitida el Dictamen por la comisión de regidores Elévese a sesión de concejo para su debido debate y aprobación y de aprobarse remitase a la provincia para su ratificación;

Que, se tiene el Dictamen N° 004-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025, debidamente suscrito por los regidores integrantes de la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes Dictaminan lo siguiente: "recomendar por Unanimidad Aprobaran el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, (Barrido de vías y recojo de Residuos Sólidos), Parques, Áreas Verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el Índice de precios al consumidor – IPC de la capital de la Provincia de Junín"

Que, con el Informe N° 0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal; mismo que remite el Informe Técnico N° 08-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la CPC. Jeny Luisa Armas Gavino,

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

001525

Gestión 2023 - 2026

Gerente de Administración Tributaria; eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación Despacho se remite el Informe N°0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; luego de un amplio debate sobre el tema y contando con los respectivos informes los miembros del consejo Municipal Por Unanimidad, acordaron: Aprobar la Ordenanza Municipal que establece los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, (Barrido de vías, recojo de residuos sólidos), jardines y áreas verdes y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, reajustado con el índice de predio al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Huancayo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, (BARRIDO DE VÍAS, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES JARDINES, ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PREDIO AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO; En consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivarse al área para su atención correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza Municipal aprobada y el Informe Técnico, cuando esta sea ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como al responsable de Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS004



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**